



MEMORANDO No-10184-GAyF-2020

16 de Septiembre del 2020

PARA: **ABOG. SAUL MORALES**
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: **SOLICITUD DE VALIDACION COMO CPC PARA PRORROGA DE
ADENDUM A FAVOR DE CABLE COLOR**

Para continuar con el trámite de solicitud de ampliación de adendum al contrato # 009-2017, suscrito con la **Empresa CABLE COLOR, S.A. de C.V.** (Servicio de Comunicación de Datos e Internet de Contingencias), para un periodo de tres meses del **01 de octubre al 31 diciembre del 2020**, a razón de Lps. 799,488.03 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 03/100), para el periodo de los tres meses de servicio, en base a lo detallado anteriormente, **se le solicita validación como comprador publico certificado (C.P.C.), A continuación se adjunta documentación soporte:**

- 1.- Memorando # 1872-GTIC-IHSS-2020 (solicitud de autorización prorroga)
- 2.- Memorando # 1590-UAL-20 (Dictamen Legal)
- 3.- Copia del contrato # 009-2017 (**adendum vigente de fecha 01 julio a 30 septiembre-2020, se encuentra en proceso de firma del proveedor según lo indica memo # 1872-GTIC-20**)
- 4.- Justificación Técnica para la prórroga de octubre a diciembre del 2020.
- 5.- Memorando # 1711-SGP/IHSS-20 (Disponibilidad Presupuestaria)
- 6.- Porcentaje de incremento del nuevo adendum en relación al contrato inicial es **del 8.16%**, según lo indica el memorando # 1872-GTIC-20

Atentamente,

Cc: Archivo
MILTHON NOE MONDRAGON O.
16/09/2020 09:04 a.m.

medina
SUBG. SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
2020 SEP 16 AM 09:04
RECIBIDO IHSS

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

10 1841

MEMORANDO

No. 1872-GTIC-IHSS-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

ASUNTO: Autorización para la Renovación del Servicio de Comunicación de Datos e Internet – Contrato No. 009-2017 y 010-2017

FECHA: Martes, 15 de septiembre de 2020

En respuesta a las interrogantes planteadas en el memorando No. 10104-GAyF-2020, con relación a la renovación de los Servicios de Comunicación de Datos e Internet de los Contratos No. 009-2017 (Cable Color S.A.) y 010-2017 (SERCON de Honduras), a continuación, se detalla:

1. Adjuntar copia del contrato original y ultimo adendum vigente.

R/. Se adjunta a este memorando los siguientes contratos:

- CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S.A. DE C.V. NO. 009-2017.
- CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS) NO. 009-2017.

En relación con los últimos adendum, se le informo que aún están en proceso de Firma por parte de las Empresas. La última renovación de estos contratos fue aprobada por la máxima autoridad, bajo las siguientes resoluciones:

- CI IHSS-GAyF 781/16-07-2020 – Cable Color, renovación por 3 meses (01/07/2020 – 30/09/2020)
- CI IHSS-GAyF 780/16-07-2020 – SERCOM de Honduras, renovación por 3 meses (01/07/2020 – 30/09/2020).

2. Indicar que porcentaje se está incrementando (del valor del contrato inicial a la prorroga solicitado octubre a diciembre del 2020).

R/. En las siguientes tablas se detalla la información solicita:

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación
8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



CABLE COLOR S.A. DE C.V.	
Costo de Servicios - 3 Años	L9.282.528,35
Costo Instalación (único pago)	L519.567,78
Total Contrato 009-2017	L9.802.096,13
Costo Renovación (Oct -Dic 2020)	L799.488,03
Porcentaje (%) de Incremento	8,16%

SERCOM DE HONDURAS S.A DE C.V.	
Costo de Servicios - 3 Años	3.181.500,00
Costo Instalación (único pago)	9.464,00
Total Contrato 010-2017	3.190.964,00
Costo Renovación (Oct -Dic 2020)	230.543,48
Porcentaje (%) de Incremento	7,22%

3. Indicar número de proceso fracasado o desierto por el cual no se pudo suscribir nuevo contrato y por lo cual se requiere ampliación de los mismos.

R/. No hay ningún proceso fracasado o desierto hasta el momento. Actualmente la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras está promoviendo un proceso de licitación para la Adquisición de Servicios de Comunicación de Datos e Internet (Principales y Contingencia) y Servicios de Conectividad para Telefonía VoIP Corporativa para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, por un periodo de tres (3) años, para así garantizar que el IHSS cuente con la disponibilidad de la información y aplicaciones para mantener las operaciones que provee internamente como externamente a sus derechohabientes e Instituciones Públicas y Privadas.

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación:

1. Contrato No. 009-2017
2. Contrato No. 010-2017
3. Memorando No. 1590-UAL, el cual incluye el Dictamen Legal, para la renovación del Contrato No. 009-2017.

Atentamente;

ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones
cc. archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 1590-UAL

**PARA: ING. FRANCISCO FRANCO
GERENTE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION**

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DE DICTAMEN LEGAL

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

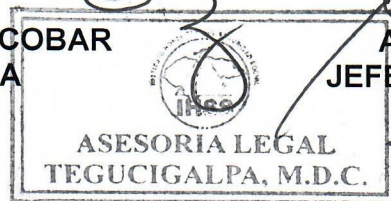
.....

En atención al Memorando No. 1823-GTIC-IHSS-2020; esta Unidad de Asesoría Legal respetuosamente remite dictamen legal en relación a la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET DE CONTINGENCIAS** a suscribirse con la Empresa **CABLE COLOR S.A. DE C.V. No. 009-2017.**

Atentamente,

**ABOG. EUNICE ESCOBAR
PROCURADORA**

**ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**



CC Archivo
JAP/Alc





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

La Suscrita Procuradora de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 8 de Septiembre del dos mil veinte el Ing Francisco Franco, de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No. 1823-GTIC-2020 de fecha 8 de Septiembre del dos mil veinte señala: Cordialmente solicito a usted, elaboración de Dictamen Legal para la con debido a que en los próximos días se promoverá un proceso de Licitación Publica para adquirir estos servicios de comunicación, se solicita que esta renovación sea por 3 meses (Octubre-Diciembre de 2020) por un valor de L. 7999,488.03

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Publica, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado.-**Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

Que el Artículo **123** de la Ley de Contratación del Estado.-**Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrá suscribir el Adendum referente a la Prórroga del servicio establecido en Memorando No **1823-GTIC-IHSS-2020** de fecha 8 de septiembre del dos mil veinte; y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en estricto apego a derecho a los artículos 121 y 122 esto en virtud en la documentación soporte como ser la Justificación Técnica para la prórroga del Contrato de **RENOVACION DEL CONTRATO**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET DE CONTINGENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S.A DE C. V No 009-2017 y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en estricto apego a derecho y de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como Autoridad Superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga de la vigencia del Contrato en mención

③

Tegucigalpa, M. D. C, 10 de Septiembre de 2020


FLOR EUNICE ESCOBAR
Procurador Legal


ABOG. JOSÉ PRADAL
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal


ASESORIA LEGAL
TEGUCIGALPA, M.D.C.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S.A. DE C.V. No.009-2017.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de identidad No.0801-1944-02485 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el señor STEFANO RACCIATTI BARATUCCI, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial con Carnet de Extranjero Residente No. 021911200502688, con RTN 18048010312623 y de este domicilio; actuando en su condición de Presidente de la empresa CABLE COLOR S.A. DE C.V., según Testimonio del Instrumento Público No.55 de fecha 22 de julio de 2015, autorizado ante los oficios del Abogado Efraín Antonio Gutiérrez Ardon, con Matrícula No 76752 e inscrito con No. 58709, el 26 de julio de 2015, en el Registro Mercantil Centro Asociado, San Pedro Sula; en adelante denominado "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S.A. DE C.V. No.009-2017; el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA que mediante Licitación Pública No. LPN/002/2016 "Adquisición de Servicios de Comunicación de Datos, Internet y Contingencia para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", se emitió la Resolución CI-IHSS No.851-20-12-2016 de fecha 20 de diciembre del 2016, mediante la cual la Comisión Interventora del IHSS aprobó el Acta de Recomendación de Adjudicación de dicho proceso a favor de la empresa CABLE COLOR S.A. DE C.V., adjudicando el LOTE 1: ENLACES DE DATOS Y CONEXIÓN A INTERNET

PRINCIPALES:

No.	Sitio	Etapas	Ancho de Banda
1	Edificio Administrativo (Tegucigalpa)	1	1 Gbps
2	Hospital de Especialidades (Tegucigalpa)	1	1 Gbps
3	Almacén Central (Tegucigalpa)	1	100 Mbps
4	Periférica 3 Kennedy (Tegucigalpa)	2	100 Mbps

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171
www.ihss.hn

* * * * *

INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

5	Periférica 2 Santa Fe (Tegucigalpa)	2	100 Mbps
6	Centro de Rehabilitación Pediátrica, Col. El Prado, Tegucigalpa	2	50 Mbps
7	Secretaría de Finanzas, Tegucigalpa	2	10 Mbps
8	Registro Nacional de las Personas, Tegucigalpa	2	10 Mbps
9	Regional Choluteca	3	50 Mbps
10	Regional Danlí, El Paraíso	3	50 Mbps
11	Regional Juticalpa, Olancho	3	50 Mbps
12	Regional San Lorenzo, Valde	3	50 Mbps
13	Regional Siguatepeque, Comayagua	3	50 Mbps
14	Regional Comayagua, Comayagua	3	50 Mbps
15	Hospital Regional del Norte (San Pedro Sula)	1	1 Gbps
16	Regional Villanueva, Cortés	2	100 Mbps
17	Regional Choloma, Cortés	2	100 Mbps
18	Regional El Progreso, Yoro	2	100 Mbps
19	Regional La Ceiba, Atlántida	3	50 Mbps
20	Regional Puerto Cortés, Cortés	3	50 Mbps
21	Regional Santa Rosa de Copán, Copán	3	50 Mbps
22	Regional Tela, Atlántida	3	50 Mbps
23	Regional Tepeaca (San Pedro Sula)	2	100 Mbps
24	Regional Calpules (San Pedro Sula)	2	100 Mbps
25	Regional Islas de la Bahía	3	50 Mbps
26	Regional de Catacamas, Olancho	3	50 Mbps
27	Centro de Atención al Adulto Mayor INJUPEMP (San Pedro Sula)	3	10 Mbps
28	Regional de Naco, Cortés	3	100 Mbps
29	Regional de Tocoa, Colón	3	100 Mbps
30	Clínica Orquídea Blanca (San Pedro Sula)	2	100 Mbps
31	Clínica de Choluteca, Choluteca	3	50 Mbps
32	Clínica de Monjarás, Choluteca	3	50 Mbps
33	Clínica de El Paraíso, El Paraíso	3	50 Mbps
34	Clínica Danlí, El Paraíso	3	50 Mbps
35	Regional de Olanchito, Yoro	3	50 Mbps
36	Enlace de Conexión a Internet	1	155 Mbps

por cumplir las especificaciones técnicas y ofertar el precio mas bajo. - **SEGUNDA:**
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de los servicios a suministrar por
 "EL PROVEEDOR" identificados en la Clausula anterior, se describe a continuación:

CABLE COLOR	Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
Servicio	2,690,587.93	2,690,587.93	2,690,587.93	8,071,763.78
ISV	403,588.19	403,588.19	403,588.19	1,210,764.57
Total	3,094,176.12	3,094,176.12	3,094,176.12	9,282,528.35
Instalación	451,798.07	0	0	451,798.07

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171
 www.ihss.hn

A

HL

* * * * *

INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO DE REPÚBLICA DE HONDURAS		IHSS		
ISV	67,769.71	0	0	67,769.71
TOTAL	619,567.78	0	0	619,567.78

Así mismo se establece que "EL INSTITUTO" deberá realizar un pago mensual, sin el incluir el impuesto sobre ventas de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (LPS.224,215.66) y que el pago de instalación será por única vez, por un valor sin impuesto sobre ventas, de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (LPS. 451,798.07). De igual manera el pago de la instalación se deberá realizar contra un informe y constancia de funcionamiento del servicio aprobado por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del IHSS. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a instalar y entregar a satisfacción del "EL INSTITUTO" el servicio objeto del contrato antes del 31 de marzo de 2017, debiendo la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del IHSS, realizar pruebas de calidad sobre los mismos.- **CUARTA: FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** 1) Bases de Licitación Pública Nacional No. 002-2016; 2) Resolución CI-IHSS No.851-20-12-2016 de fecha 20 de diciembre del 2016; 3) Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional No. 002-2016; 4) Memorando No.003-SGSMYC-2017 de fecha 5 de enero de 2017, emitido por la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras 5) Memorando No.143-SGSMYC-2017 de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras; 6) Memorando 154-GTIC-IHSS-2017 de fecha 02 de febrero de 2017.- **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato. Y cuando se trate de suministros con entregas periódicas o diferidas que cubran periodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.- **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LA GARANTIA:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171
www.ihss.hn

A
SL

CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.- **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar Declaración Jurada de que ni él ni su Representante Legal se encuentran comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.- **DECIMA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros, productos o servicios objetos del presente contrato, descritos en la cláusula PRIMERA, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra por el valor total de la entrega, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171
www.ihss.hn

Decreto No. 171-2016, que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en La Gaceta diario oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los servicios establecidos en este Contrato, tal terminación será tres meses después de la última entrega de los servicios al IHSS. **DECIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No 171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 74** del mismo que **textualmente indica:** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el diario oficial La Gaceta. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA SEPTIMA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171
www.ihss.hn

[Handwritten signature]


REPUBLICA DE HONDURAS
1138

CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará; a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del

Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA

Director Ejecutivo
"IHSS"


STEFANO RACCIATTI BARATUCCI

Representante Legal
"CABLE COLOR S.A. DE C.V."



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras
Depto. de Presupuesto
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.-10104- GAYF- 2020

14 de Septiembre del 2020

PARA: ING. FRANCISCO FRANCO
GERENCIA DE TIC

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: DEVOLUCION DE MEMORANDO # 1825 y 1826-GTIC-2020

Por medio de la presente, se devuelven memorandos # 1825 y 1826-GTIC-2020, con documentación soporte de prórroga de contrato del **01 octubre al 31 diciembre del 2020** a favor de **CABLE COLOR S.A.** y **SERCON DE HONDURAS**, en base a lo detallado anteriormente se le solicita para continuar con el proceso de prórroga de contratos adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Adjuntar copia del contrato original y ultimo adendum vigente.
- 2.- Indicar que porcentaje se está incrementando (del valor del contrato inicial a la prórroga solicitada octubre a diciembre del 2020.)
- 3.- Indicar número de proceso fracasado o desierto por el cual no se pudo suscribir nuevo contrato y por lo cual se requiere ampliación de los mismos.

NOTA: En virtud que están vencer los adendum de los proveedores antes mencionado se le solicita devolver a esta Gerencia la documentación debidamente subsanada para el día **martes 15 de septiembre del 2020**.

Atentamente

MILTON NOE MONDRAGON O.

Cc: Archivo

14/09/2020 01:07 p.m..



GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 1825-GTIC-IHSS-2020

10105

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

ASUNTO: Autorización para la Renovación del Servicio de Comunicación de Datos e Internet – Cable Color Contrato No. 009-2017

FECHA: Miércoles, 09 de septiembre de 2020

Cordialmente solicito a Usted la autorización y gestiones administrativas necesarias para la Renovación de Servicios de Comunicación de Datos e Internet (Principales) para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, por un periodo de tres (3) meses, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020. En vista que en los próximos días se promoverá un proceso de licitación pública para adquirir estos servicios de comunicación; y de esta forma se garantizará la disponibilidad de la información y aplicaciones para mantener las operaciones que provee el IHSS tanto internamente como externamente a sus derechohabientes e Instituciones Públicas y Privadas. El precio estimado para la renovación de estos Servicios es de aproximadamente **L.799,488.03**.

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación:

1. Justificación Técnica para la Renovación de Servicios de Comunicación de Datos e Internet (Principales) para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS
2. Memorando No 1711-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria solicitada.
3. Oferta económica enviada por la Empresa Cable Color.
4. Memorando No. 1823-GTIC-IHSS-2020, donde la GTIC solicita a La Unidad de Asesoría Legal emitir Dictamen Legal para el adendum al Contrato No. 009-2017.

Atentamente;

ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones
cc. archivo



10/09/20



Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación
8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Los servicios de comunicación que requiere renovar el IHSS; se detallan a continuación:

- Red de datos principal (Enlace de datos e Internet)
- Gestión y monitoreo de los enlaces de comunicaciones
- Mantenimiento y soporte técnico

Estos servicios le permiten al IHSS contar con una infraestructura de comunicaciones la cual permite el funcionamiento de los sistemas en las dependencias administrativas, clínicas, hospitales y de servicios de la Institución en todo el país. Esto es lo que permite la operación y administración de las aplicaciones de misión crítica como el sistema de Gestión Hospitalaria y el Sistema SAP ERP, Vigencia de Derechos y muchos otros sistemas.

Los canales de datos y servicios de Internet que el Instituto requiere renovar por ubicación se detallan a continuación:

No.	SITIO	ANCHO DE BANDA
1.1	Edificio Administrativo, Tegucigalpa,	1 Gbps
1.2	Edificio Administrativo (Tegucigalpa) – Enlace de Conexión a Internet	155 Mbps
1.3	Hospital de Especialidades, Tegucigalpa	1 Gbps
1.4	Almacén Central, Tegucigalpa	100 Mbps
1.5	Periférica 3 Kennedy, Tegucigalpa	100 Mbps
1.6	Periférica 2 Santa Fe, Tegucigalpa	100 Mbps
1.7	Centro de Rehabilitación Pediátrica, Col. El Prado, Tegucigalpa	50 Mbps
1.8	Secretaría de Finanzas, Tegucigalpa	10 Mbps
1.9	Registro Nacional de las Personas, Tegucigalpa	10 Mbps
1.10	Regional Choluteca, Choluteca	50 Mbps
1.11	Regional y Clínica Danlí, El Paraíso	50 Mbps
1.12	Regional San Lorenzo, Valle	50 Mbps
1.13	Regional de Catacamas, Olancho	50 Mbps
1.14	Regional Comayagua, Comayagua	50 Mbps
1.15	Regional Siguatepeque, Comayagua	50 Mbps
1.16	Regional Juticalpa, Olancho	50 Mbps



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

1.17	Clínica Regional de Choluteca, Choluteca	50 Mbps
1.18	Clínica de Monjarás, Choluteca	50 Mbps
1.19	Clínica de El Paraíso, El Paraíso	50 Mbps
1.20	Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula	1 Gbps
1.21	Clínica Orquídea Blanca, San Pedro Sula	100 Mbps
1.22	Clínica 1: Tepeaca, San Pedro Sula	100 Mbps
1.23	Clínica 2: Calpules, San Pedro Sula	100 Mbps
1.24	Edificio INJUPEMP, San Pedro Sula	10 Mbps
1.25	Regional Villanueva, Cortés	100 Mbps
1.26	Clínica de Maternidad Villanueva, Cortés	100 Mbps
1.27	Regional Choloma, Cortés	100 Mbps
1.28	Regional Puerto Cortés, Cortés	50 Mbps
1.29	Regional El Progreso, Yoro	100 Mbps
1.30	Regional Tocoa, Colón	100 Mbps
1.31	Regional Islas de la Bahía, Roatán	50 Mbps
1.32	Regional Santa Rosa de Copán, Copán	50 Mbps
1.33	Clínica La Ceiba, Atlántida	100 Mbps
1.34	Regional La Ceiba, Atlántida	50 Mbps
1.35	Regional Tela, Atlántida	50 Mbps
1.36	Regional de Naco, Cortés	100 Mbps
1.37	Regional de Olanchito, Yoro	50 Mbps

Consecuencias de No Renovar el Servicio

Si el Instituto Hondureño de Seguridad Social no renueva el servicio de red de datos, Internet Principales:

1. No funcionaria el Sistema de Gestión Hospitalaria (SIMH) por lo tanto no se podrían consultar ni registrar nuevos historiales clínicos, ni dispensar medicamentos a los derechohabientes, afectando los servicios médicos en general.
2. No funcionaria el sistema de Laboratorio (Modulab) por lo que no se podría brindar este servicio, en los hospitales y periféricas a nivel nacional.
3. No funcionaria el Sistema de Vigencia de Derechos, no sería posible ofrecer el Servicio a los Afiliados tanto el área de salud como administrativa, porque no se podría verificar si las personas tienen derecho de atención.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

4. Los Sistemas Administrativos y Financieros (SAP, entre otros) del IHSS no funcionarían, afectando con ellos todos los procesos Administrativos del Instituto.
5. Los Sistemas del Régimen del Seguro de Previsión Social no funcionarían.

En conclusión, el IHSS no podría operar ya que no podría brindar servicios a sus derechohabientes.

En vista que en los próximos días se promoverá un proceso de licitación pública para adquirir estos servicios de comunicación; la Gerencias de Tecnologías de Información y Comunicación, recomienda la Renovación de Servicios de Comunicación de Datos e Internet (Principales) para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, por un periodo de tres (3) meses, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020; mientras se adjudica la licitación para este servicio. Así el IHSS garantizará la disponibilidad de la información y aplicaciones para mantener las operaciones que provee internamente como externamente a sus derechohabientes e Instituciones Públicas y Privadas. El precio estimado para la renovación de estos Servicios es de aproximadamente **Lps. 799,488.03**.

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de septiembre de 2020


Ing. Francisco Franco
Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 1823-GTIC-IHSS-2020

PARA: JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
GERENCIA DE TIC

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL

FECHA: Martes, 08 de septiembre de 2020

	RECIBO: <u>Alb</u>
	FECHA: <u>8-9-2020</u>
	HORA: <u>4:00</u>
ASESORIA LEGAL	

Cordialmente solicito a usted, elaboración de Dictamen Legal para RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET DE CONTINGENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S.A DE C.V. No. 009-2017; Debido a que en los próximos días se promoverá un proceso de licitación pública para adquirir estos servicios de comunicación, se solicita que esta renovación sea por 3 meses (Octubre – Diciembre de 2020), por un valor total de L.799,488.03.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Justificación Técnica para la Renovación de Servicios de Comunicación de Datos e Internet (Principales) para el IHSS.

Atentamente;

ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones
cc. archivo



1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N°. 1711-SGP/IHSS-2020

Para: Ing. Francisco Franco
Gerencia de Tecnología Informática y Comunicación

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: Disponibilidad Presupuestaria Renovación Contrato

Fecha: 20 de Agosto de 2020.



En atención al Memorando N°. 1642-GTIC-IHSS-2020, de fecha 18 de Agosto de 2020, donde solicita disponibilidad presupuestaria para **renovación de Contrato N°. 009-2017, con la Empresa Cable Color S.A. de C. V. Servicios de Comunicación de Datos e Internet de Contingencias**, por tres (3) meses a partir del mes de Octubre a Diciembre del 2020 **por un valor de Lps. 799,488.03**; al respecto le informo que existe Disponibilidad Presupuestaria en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

Pos Pre	25700 Servicios de Internet
Ce. Ge.	3510000009 Gerencia Administrativa y Financiera
Ce. Co.	3711000000 Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Valor Disponible	L. 799,488.03

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,

C: Archivo
JLC/JLG

Tegucigalpa, M.D.C.18 de agosto de 2020.

Ing. Francisco Franco
Gerencia Tecnología de Información y Comunicación
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Estimado Ingeniero Franco:

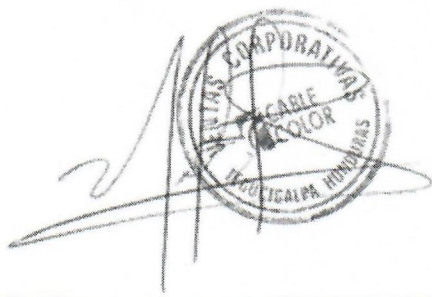
Reciba de nuestra parte Un cordial saludo deseando éxitos en sus labores,

De igual forma y referente a solicitud de prórroga de tres (3) meses adicionales al periodo de contrato No.009-2017, para los servicios de Comunicación de Datos, Internet y Contingencias para el IHSS. Del 1 de Octubre al 31 de diciembre 2020,

Al respecto se confirma la aceptación de dicha solicitud, así mismo nos comprometemos a mantener ininterrumpidos los servicios en mención, durante dicho periodo, Siendo el valor total Lps. 799,488.03 **(Setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 03/100) Impuestos Incluidos,**

Sin otro particular, de usted me suscribo,

Atentamente,



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR" around the top and "TEGUCIGALPA HONDURAS" around the bottom.

Lic. Nestor Alvarado
Encargado Licitaciones.
CABLE COLOR S.A